RESOLUCION NÚMERO 1000.24-063
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 002-2025

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS,** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS requiere adelantar un proceso de selección para contratar el "*servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, así como brindar asistencia técnica que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil*".

2. Por lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI S.I. 002-2025 el día trece (13) de febrero de 2025 a las 8:00 p.m..

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominado **Selección Abreviada por Subasta Inversa.**

4. Que el presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de sesenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos MCTE ($ 69.816.678,00), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar e incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unit	Valor Total
1	**Mantenimiento preventivo**				**33.459.393**
1.1	Mantenimiento preventivo No. 1	Unidad	1	18.870.793	18.870.793
1.2	Mantenimiento preventivo No. 2	Unidad	1	4.220.550	4.220.550
1.3	Mantenimiento preventivo No. 3	Unidad	1	6.147.500	6.147.500
1.4	Mantenimiento preventivo No. 4	Unidad	1	4.220.550	4.220.550
2	**Mantenimiento correctivo**				**25.210.084**
2.1	Bolsa de suministros de repuestos	Unidad	1	25.210.084	25.210.084
				SUBTOTAL	**58.669.477**
				IVA 19%	11.147.201
				TOTAL	**69.816.678**

5. Que dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones que deban surtirse en el marco del proceso a través de la plataforma SECOP II.

6. Que los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-063
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 002-2025

personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4º Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de publicación de la presente resolución.

7. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.

8. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciaran procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. El valor del contrato se cancelará con cargo la vigencia fiscal 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 109 del 10 de febrero de 2025 expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto.

9. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

10. Que se deja constancia que durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de carácter técnico (Experiencia) que fueron resueltas en debida forma, dando cumplimiento al cronograma de actividades asignado al proceso..

11. Que, durante el traslado de la Convocatoria Pública S.I.002-2025 no se recibieron solicitudes de Limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento al Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 que a su tenor reza:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-063
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 002-2025

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Y dado que para el presente proceso de selección no se cumplió con el requisito estipulado en el numeral 2 del artículo *2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso* ***NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.***

En mérito de las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa INFI S.I. 002-2025, cuyo objeto es el "*servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, así como brindar asistencia técnica que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil*". Por un presupuesto oficial estimado en sesenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos MCTE ($ 69.816.678,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109 del 10 de febrero de 2025 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **INFI S.I002-2025** a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37482867&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y la realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso, en los términos ordenados por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Sebastian Zuluaga Vargas